



Rad.: 08-001-31-53-015-2019-00132-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Divisorio adelantado por la señora Damaris Esther Zapata Sabalza, en contra de las señoras Débora Zapata Sabalza y Dina Maribel Zapata Sabalza, informando que la Alcaldía Municipal dio respuesta al requerimiento, informando que las fechas de audiencia para llevar a cabo las diligencias correspondientes, se fijan por solicitud e impulso de la parte interesada, indicando que, dentro del asunto, el interesado no ha comparecido a impulsar la actuación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, siendo que para la continuación del trámite del proceso resulta necesaria la comparecencia del interesado, esto es, el demandante, para llevar a cabo la diligencia de secuestro; en ejercicio del deber del juez de adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P. En consecuencia, se,

R E S U E L V E

1. Requerir a la señora DAMARIS ESTHER ZAPATA SABALZA, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, adelante ante la entidad comisionada las diligencias necesarias para adelantar el secuestro del inmueble cuya venta se persigue.
2. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0839df1e758a2f941b3f464fbc901b972440d3af90b9f24456f985364390db**

Documento generado en 25/09/2023 08:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>